

PROYECTO

**INFORME (2012) DEL COMITÉ DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN
AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCIAS**

1. El Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (en adelante "el Acuerdo"), que entró en vigor el 1º de enero de 1995, establece disciplinas para los usuarios de los sistemas de licencias de importación con el objetivo principal de asegurar que los procedimientos aplicados para la concesión de esas licencias no constituyan en sí una restricción al comercio. Su finalidad es también simplificar, aclarar y reducir al mínimo los requisitos administrativos necesarios para obtener licencias de importación.
2. El Comité de Licencias de Importación se estableció con el fin de dar a los Miembros la oportunidad de celebrar consultas sobre cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento del Acuerdo o la consecución de sus objetivos. El Reglamento del Comité, aprobado por el Consejo del Comercio de Mercancías, figura en el documento G/L/147.
3. Todos los Miembros de la OMC son *ipso facto* miembros del Comité. Los gobiernos que tienen la condición de observador en el Consejo General de la OMC la tienen también en el Comité. El Banco Mundial, el FMI y la UNCTAD tienen la condición de observador ordinario en el Comité.
4. El presente informe se centra en el período posterior al último informe anual del Comité (G/L/968), es decir, el comprendido entre el 15 de octubre de 2011 y el 29 de octubre de 2012 (en adelante "el período examinado"). Durante el período examinado, el Comité celebró dos reuniones, el 27 de abril y el 29 de octubre de 2012 (G/LIC/M/35 y [G/LIC/M/36]). En su reunión del 27 de abril de 2012, el Comité tomó nota de la candidatura del Sr. Pierre-Emmanuel Brusselmans (Bélgica) para ocupar la presidencia del Comité durante el año en curso y lo eligió por aclamación. En esa reunión, el Comité eligió Vicepresidenta para el año en curso a la Sra. Elisa Olmedo de Alejandro (México). Conforme al Reglamento del Comité, ambos tomaron posesión de su cargo al término de la reunión.
5. De conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 1 y/o el párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo y con los procedimientos convenidos por el Comité, todos los Miembros deben, a partir de su adhesión a la OMC, notificar las fuentes de la información relativa a sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos relacionados con los trámites de licencias de importación. También se ha de publicar y notificar toda modificación posterior de dichas leyes, reglamentos y procedimientos administrativos. Desde la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, [101] Miembros¹ (hasta el 15 de octubre de 2012) han notificado al Comité sus leyes y/o publicaciones con arreglo a estas disposiciones. En el período examinado, el Comité recibió [14] notificaciones de los [13] Miembros siguientes: [Albania; Georgia; Liechtenstein; Macao, China; Malawi; Marruecos; Nicaragua; Suiza; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; Trinidad y Tabago; Turquía; Unión Europea y Viet Nam: lista actualizada

¹ Contando a la Unión Europea y sus Estados miembros como un solo Miembro.

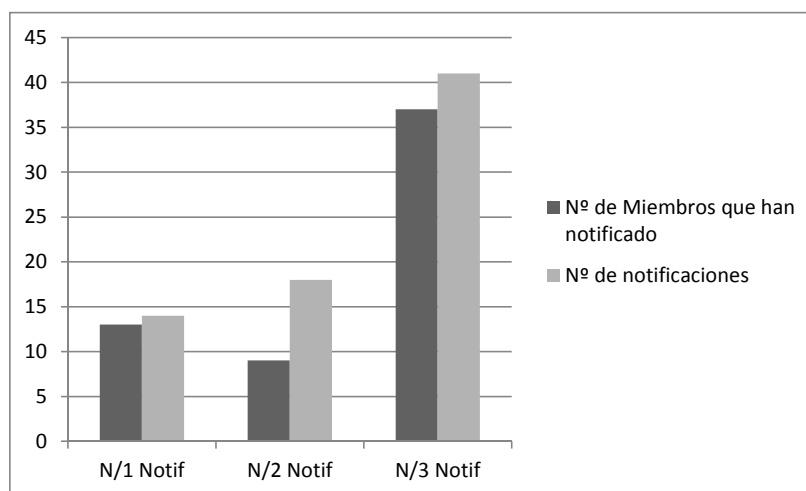
al 15 de octubre de 2012] (véase el gráfico 1). Las notificaciones figuran en la serie de documentos G/LIC/N/1/-. Pueden consultarse en la Secretaría copias de las publicaciones y la legislación presentadas con esas notificaciones.

6. De conformidad con los párrafos 1 a 4 del artículo 5 del Acuerdo, el Comité también recibió [18] notificaciones relativas al establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o a las modificaciones introducidas en esos procedimientos de [nueve] Miembros: [Argentina, Indonesia, Kuwait, Malasia, Malawi, Marruecos, Tailandia, Unión Europea y Viet Nam (al 15 de octubre de 2012)] (véase el gráfico 1). Estas notificaciones figuran en la serie de documentos G/LIC/N/2/-. Desde la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, [40] Miembros han presentado notificaciones en el marco de estas disposiciones. El párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo permite a los Miembros presentar notificaciones inversas cuando uno de los Miembros considere que otro no ha notificado el establecimiento de un procedimiento para el trámite de licencias o las modificaciones del mismo. Sin embargo, desde la entrada en vigor del Acuerdo no se ha recibido ninguna notificación inversa en el marco de esta disposición.

7. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo, todos los Miembros deben cumplimentar el cuestionario relativo a los procedimientos para el trámite de licencias de importación², a más tardar el 30 de septiembre de cada año. Desde la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, [104] (al 15 de octubre de 2012) Miembros han presentado notificaciones con arreglo a esta disposición. Entre ellas figuran las respuestas al cuestionario de 11 Miembros en 1995, 22 Miembros en 1996, 25 Miembros en 1997, 26 Miembros en 1998, 20 Miembros en 1999, 32 Miembros en 2000, 23 Miembros en 2001, 41 Miembros en 2002, 25 Miembros en 2003, 21 Miembros en 2004, 19 Miembros en 2005, 46 Miembros en 2006, 37 Miembros en 2007, 31 Miembros en 2008, 42 Miembros en 2009, 41 Miembros en 2010, 43 Miembros en 2011 y [32] Miembros en 2012 (al 15 de octubre de 2012). Durante el período examinado, el Comité recibió [41] notificaciones de los [37] Miembros siguientes: [Argentina; Australia; Bahrein; Barbados; Camboya; Canadá; Costa Rica; Croacia; Estados Unidos; Georgia; Honduras; Hong Kong, China; Japón; Liechtenstein; Malasia; Malawi; Malí; Nepal; Nicaragua; Nigeria; Noruega; Omán; Panamá; Paraguay; Perú; República Dominicana; Rwanda; Singapur; Sudáfrica; Suiza; Tailandia; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsú; Trinidad y Tabago; Turquía; Ucrania, Unión Europea y Uruguay (al 15 de octubre de 2012)] (véase el gráfico 1). Estas notificaciones figuran en la serie de documentos G/LIC/N/3/-.

² Anexo al documento G/LIC/3.

GRÁFICO 1: NÚMERO DE MIEMBROS QUE HAN NOTIFICADO Y NÚMERO DE NOTIFICACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERÍODO EXAMINADO (2011-2012)



[al 15 de octubre de 2012]

8. Las preguntas y respuestas por escrito de los Miembros relativas a las notificaciones presentadas al Comité y/o acerca de los procedimientos para el trámite de licencias de importación mantenidos por otros Miembros, figuran en la serie de documentos G/LIC/Q/-.³ Durante el período examinado:

- i) los Estados Unidos formularon preguntas por escrito a Viet Nam (G/LIC/Q/VNM/2) con respecto al régimen de licencias de importación de ese país y a sus respuestas al cuestionario anual (G/LIC/N/3/VNM/1);
- ii) los Estados Unidos (G/LIC/Q/IND/19) formularon preguntas adicionales a la India en relación con su régimen de licencias de importación aplicado al ácido bórico;
- iii) los Estados Unidos y el Canadá (G/LIC/Q/IDN/19) formularon preguntas a Indonesia acerca de las prescripciones de ese país sobre licencias de importación no automáticas aplicadas al ganado, los productos ganaderos, con inclusión de las carnes, y las frutas, legumbres y hortalizas frescas y elaboradas;
- iv) Suiza (G/LIC/Q/BRA/16) formuló preguntas por escrito al Brasil acerca del "sistema de autorización de importación RADAR" de ese país, que tiene por objeto prevenir el fraude por parte de las denominadas "empresas fantasma" en el Brasil;
- v) Turquía (G/LIC/Q/IND/20) formuló preguntas por escrito a la India sobre el régimen de licencias y contingentes de importación aplicable a los mármoles y piedras similares procedentes de Turquía;
- vi) los Estados Unidos (G/LIC/Q/IDN/21) formularon preguntas complementarias a Indonesia sobre sus respuestas, contenidas en el documento G/LIC/Q/IDN/18, a las preguntas iniciales de los Estados Unidos que figuran en el documento G/LIC/Q/IDN/17;

³ Véase el Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones (G/LIC/4).

- vii) los Estados Unidos, la Unión Europea y el Japón (G/LIC/Q/IDN/22 y G/LIC/Q/IDN/22/Add.1) formularon preguntas por escrito a Indonesia sobre las restricciones a la importación de productos hortícolas aplicadas por ese país; y
- viii) la Unión Europea (G/LIC/Q/AUS/1) formuló preguntas por escrito a Australia sobre el régimen de licencias de importación aplicado a los animales y sus productos, los vegetales y sus productos y los vehículos de motor, según lo notificado en el documento G/LIC/N/3/AUS/5.

Los siguientes Miembros facilitaron respuestas a las observaciones y las preguntas formuladas:

- i) Viet Nam respondió en el documento G/LIC/Q/VNM/3 a las preguntas formuladas por los Estados Unidos en el documento G/LIC/Q/VNM/2;
- ii) Indonesia respondió en el documento G/LIC/Q/IDN/18 a las preguntas formuladas por los Estados Unidos sobre el Reglamento 57/12/2010 por el que se modifica el Decreto 56, de 2008, y sobre las respuestas de Indonesia al cuestionario anual que figuran en el documento G/LIC/N/3/IDN/4;
- iii) Indonesia respondió en el documento G/LIC/Q/IDN/20 a las preguntas formuladas por los Estados Unidos y el Canadá en el documento G/LIC/Q/IDN/19; y
- iv) la India respondió en el documento G/LIC/Q/IND/18 a las preguntas formuladas por Turquía, en el documento G/LIC/Q/IND/17, sobre el régimen de licencias de importación aplicable a los mármoles y piedras similares al que se refiere la India en su respuesta al cuestionario anual (G/LIC/N/3/IND/12).

9. Las delegaciones de Australia, Corea, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, Turquía y la Unión Europea solicitaron a la Secretaría que incluyera en el orden del día de la reunión de 27 de abril de 2012, un punto relativo a las medidas y procedimientos en materia de licencias de importación de la Argentina. Esos Miembros afirmaron, en relación con la declaración conjunta formulada por el Canadá, China, Costa Rica, Israel, Nueva Zelanda, Panamá, Suiza, el Taipei Chino y Tailandia en una reunión del Consejo del Comercio de Mercancías celebrada en marzo de 2012, que les seguían preocupando las medidas restrictivas del comercio adoptadas por la Argentina en materia de licencias de importación, en especial, los nuevos requisitos de importación introducidos el 1° de febrero de 2012, que en lo fundamental prescriben que el Secretario de Comercio apruebe personalmente cada producto importado en la Argentina. Tailandia, Nueva Zelanda, Costa Rica, Colombia, el Perú, el Taipei Chino y Suiza se hicieron eco de estas preocupaciones.

10. Argentina reiteró la declaración formulada en el Consejo del Comercio de Mercancías el 30 de marzo de 2012 (G/C/W/668) y señaló que durante las reuniones del Comité había no sólo dado respuesta a varias preocupaciones expresadas por los Miembros, sino que también había cumplido sus obligaciones en materia de transparencia. Además, y con el fin de hacer aún más transparente su régimen LNA, Argentina indicó que había introducido en marzo de 2011 el "Sistema Integrado de Comercio Exterior (SISCO)" a fin de que los importadores pudieran presentar sus solicitudes en línea.

11. La Unión Europea, los Estados Unidos, el Japón y México solicitaron la celebración de consultas formales con Argentina (véanse los documentos G/LIC/40-43).

12. Turquía solicitó a la Secretaría que incluyera en el orden del día de la reunión de 29 de octubre 2012, un punto sobre las prácticas en materia de licencias de importación que Tailandia aplica al mármol y piedras similares. [Se actualizará en función de lo que ocurra en la reunión del Comité de 29 de octubre]

13. El Comité tomó nota de la recomendación adoptada por el Consejo General que figura en los párrafos 29 a 31 del documento WT/BFA/128 y acordó seguirla siempre que fuera posible. Con respecto a las notificaciones, se pidió a la Secretaría que preparara, para su examen por los Miembros, un proyecto de formulario para realizar notificaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo y un proyecto de texto sobre el uso de las versiones electrónicas de los anexos a las notificaciones presentadas de conformidad con las distintas disposiciones del Acuerdo. Se celebrarán consultas informales sobre los proyectos propuestos.

14. Durante el período examinado, cinco Miembros presentaron por primera vez notificaciones al Comité con arreglo a diversas disposiciones del Acuerdo; a saber, Viet Nam, de conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 1; Marruecos y Kuwait, de conformidad con el artículo 5; Nepal y el Paraguay, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7.

15. En su reunión de 29 de octubre de 2012, el Comité realizó el noveno examen bienal de la aplicación y funcionamiento del Acuerdo de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7. El informe del Comité al Consejo del Comercio de Mercancías sobre ese examen figura en el documento G/LIC/[XX].

ANEXO

Notificaciones¹

MIEMBROS QUE HAN PRESENTADO NOTIFICACIONES DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO HASTA EL [15 DE OCTUBRE DE 2012]

MIEMBROS ²	N/1 ³	FECHA	N/2 ⁴	FECHA	N/3 ⁵	FECHA
ALBANIA	N/1/ALB/4	9.10.12	N/2/ALB/2	28.11.08	N/3/ALB/5	24.1.11
ANGOLA	N/1/AGO/1	12.5.11				
ANTIGUA Y BARBUDA	N/1/ATG/1	31.1.02			N/3/ATG/2	30.1.02
ARABIA SAUDITA, REINO DE LA					N/3/SAU/2	29.9.11
ARGENTINA	N/1/ARG/4	14.4.11	N/2/ARG/25	28.9.12	N/3/ARG/9	24.4.12
ARMENIA	N/1/ARM/4	24.9.07			N/3/ARM/5	3.10.08
AUSTRALIA	N/1/AUS/1/Add.1	22.5.97	N/2/AUS/1	14.6.04	N/3/AUS/5	28.9.12
BAHREIN, REINO DE	N/1/BHR/1	13.6.97			N/3/BHR/2	23.1.12
BANGLADESH	N/1/BGD/2	1.4.05			N/3/BGD/4	5.10.07
BARBADOS	N/1//BRB/1	4.10.96			N/3/BRB/6	10.8.12
BELICE						
BENIN	N/1/BEN/1	10.2.97				
BOLIVIA, ESTADO PLURINACIONAL DE	N/1/BOL/1	16.6.97			N/3/BOL/3	29.6.00
BOTSWANA						
BRASIL	N/1/BRA/5	19.4.10	N/2/BRA/5	19.4.10	N/3/BRA/9	16.9.11
BRUNEI DARUSSALAM					N/3/BRN/1	10.4.97
BURKINA FASO	N/1/BFA/1	10.2.97			N/3/BFA/4	12.9.11
BURUNDI	N/1/BDI/1	27.4.01			N/3/BDI/2	7.11.01
CABO VERDE					N/3/CPV/2	12.9.11
CAMBOYA					N/3/KHM/2	2.2.12
CAMERÚN	N/1/CMR/1	18.9.01			N/3/CMR/3	25.9.09
CANADÁ	N/1/CAN/2	10.6.09			N/3/CAN/10	18.11.11
CHAD	N/1/TCD/2	16.8.00			N/3/TCD/2	20.8.01

¹ La "Fecha" se refiere a la de publicación del documento.

² Contando a la Unión Europea y sus Estados miembros como un solo Miembro.

³ Publicaciones y/o legislación de conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 1 y el párrafo 2 b) del artículo 8 (fecha de la última comunicación).

⁴ Párrafos 1 a 4 del artículo 5 - *ad hoc*. Nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación con modificaciones (fecha de la última comunicación).

⁵ Párrafo 3 del artículo 7 - Respuestas anuales al cuestionario (fecha de la última comunicación).

MIEMBROS ²	N/1 ³	FECHA	N/2 ⁴	FECHA	N/3 ⁵	FECHA
CHILE	N/1/CHL/1	31.7.06			N/3/CHL/6	16.9.11
CHINA	N/1/CHN/6	24.3.10			N/3/CHN/9	11.11.10
COLOMBIA	N/1/COL/2	8.10.07	N/2/COL/1	6.10.11	N/3/COL/9	10.10.11
CONGO						
CONGO, REP. DEM. DEL	N/1/COD/1	20.10.06			N/3/COD/1	18.10.06
COREA, REP. DE	N/1/KOR/3	14.4.98	N/2/KOR/1/Rev.1	27.7.09	N/3/KOR/10	27.9.11
COSTA RICA	N/1/CRI/2	15.3.07	N/2/CRI/2	20.10.10	N/3/CRI/8	2.2.12
COTE D'IVOIRE	N/1/CIV/1	8.2.02			N/3/CIV/2	5.10.07
CROACIA	N/1/HRV/5	21.10.10	N/2/HRV/1	9.10.09	N/3/HRV/7	2.10.12
CUBA	N/1/CUB/1	24.1.96			N/3/CUB/3	20.1.09
DJIBOUTI						
DOMINICA	N/1/DMA/1	23.2.01			N/3/DMA/2	6.12.06
ECUADOR	N/1/ECU/2	15.6.05			N/3/ECU/3/Add.1	19.4.10
EGIPTO						
EL SALVADOR	N/1/SLV/1	3.2.04				
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	N/1/ARE/1	18.4.97			N/3/ARE/1	25.4.00
ESTADOS UNIDOS	N/1/USA/6/Add.1	4.10.11	N/2/USA/2/Add.1	6.4.09	N/3/USA/9	25.9.12
EX REP. YUGOSLAVA DE MACEDONIA	N/1/MKD/4	28.9.11	N/2/MKD/1	17.4.09	N/3/MKD/3	28.9.11
FEDERACIÓN DE RUSIA						
FILIPINAS	N/1/PHL/1	14.4.98			N/3/PHL/8	7.2.11
GABÓN	N/1/GAB/2	13.3.02				
GAMBIA					N/3/GMB/3	15.12.10
GEORGIA	N/1/GEO/2	20.3.12			N/3/GEO/4	20.3.12
GHANA	N/1/GHA/1	21.4.04			N/3/GHA/4	29.9.09
GRANADA	N/1/GRD/1	10.4.02			N/3/GRD/4	8.9.10
GUATEMALA	N/1/GTM/2	28.1.00			N/3/GTM/4	9.11.07
GUINEA, REP. DE						
GUINEA-BISSAU						
GUYANA	N/1/GUY/1	10.4.02			N/3/GUY/2	28.10.03
HAITÍ	N/1/HTI/2	27.10.06			N/3/HTI/5	30.10.09
HONDURAS	N/1/HND/1	3.12.96	N/2/HND/4	18.1.10	N/3/HND/6	7.9.11
HONG KONG, CHINA	N/1/HKG/5	7.1.03	N/2/HKG/4	18.9.09	N/3/HKG/16	19.9.12
INDIA	N/1/IND/13	27.9.11	N/2/IND/11	20.9.11	N/3/IND/12	27.9.11

MIEMBROS ²	N/1 ³	FECHA	N/2 ⁴	FECHA	N/3 ⁵	FECHA
INDONESIA	N/1/IDN/1	2.11.98	N/2/IDN/12	3.10.12	N/3/IDN/4	23.2.10
ISLANDIA	N/1/ISL/1	26.1.99			N/3/ISL/3	28.10.04
ISLAS SALOMÓN						
ISRAEL	N/1/ISR/1	19.10.06	N/2/ISR/1	19.10.06	N/3/ISR/1	19.10.06
JAMAICA	N/1/JAM/1	11.7.96	N/2/JAM/2	4.10.11	N/3/JAM/3	3.9.08
JAPÓN	N/1/JPN/2/Rev.1	26.2.97	N/2/JPN/3	27.4.01	N/3/JPN/11	27.9.12
JORDANIA	N/1/JOR/2/Add.1	3.9.03	N/2/JOR/2	10.6.05	N/3/JOR/1	11.12.00
KENYA	N/1/KEN/1	12.6.03			N/3/KEN/2/Add.1	12.6.03
KUWAIT	N/1/KWT/2	28.9.11	N/2/KWT/1	8.11.11	N/3/KWT/2	27.9.11
LESOTHO	N/1/LSO/1	23.11.10			N/3/LSO/2	23.11.10
LIECHTENSTEIN	N/1/LIE/3	23.2.12	N/2/LIE/2	26.10.00	N/3/LIE/5	24.2.12
MACAO, CHINA	N/1/MAC/4	20.6.12			N/3/MAC/14	7.10.11
MADAGASCAR	N/1/MDG/2	25.4.00			N/3/MDG/6	19.5.11
MALASIA	N/1/MYS/1	7.9.11	N/2/MYS/5	3.7.12	N/3/MYS/7	10.10.11
MALAWI	N/1/MWI/2	26.10.11	N/2/MWI/2	27.10.11	N/3/MWI/3	25.10.11
MALDIVAS					N/3/MDV/1	15.4.02
MALÍ	N/1/MLI/1	27.8.01			N/3/MLI/2	27.8.01
MARRUECOS	N/1/MAR/4	29.11.11	N/2/MAR/1	29.11.11	N/3/MAR/7/Rev.1	9.10.09
MAURICIO	N/1/MUS/2	11.5.07	N/2/MUS/1	17.3.08	N/3/MUS/3	17.3.08
MAURITANIA						
MÉXICO	N/1/MEX/3	18.1.10			N/3/MEX/3	18.1.10
MOLDOVA, REP. DE	N/1/MDA/1	22.1.02	N/2/MDA/1	16.10.08	N/3/MDA/1	8.2.02
MONGOLIA	N/1/MNG/1	27.4.01			N/3/MNG/1	12.6.03
MONTENEGRO						
MOZAMBIQUE						
MYANMAR						
NAMIBIA	N/1/NAM/1	29.10.02			N/3/NAM/6	30.8.10
NEPAL					N/3/NPL/1	3.10.12
NICARAGUA	N/1/NIC/2	23.3.12			N/3/NIC/4	13.8.12
NÍGER	N/1/NER/1	12.1.98				
NIGERIA	N/1/NGA/1	18.2.98	N/2/NGA/2	18.2.98	N/3/NGA/7	17.1.12
NORUEGA	N/1/NOR/2	3.12.97			N/3/NOR/7	1.10.12
NUEVA ZELANDIA	N/1/NZL/1	22.8.96			N/3/NZL/1/Add.1	6.4.98

MIEMBROS ²	N/1 ³	FECHA	N/2 ⁴	FECHA	N/3 ⁵	FECHA
OMÁN	N/1/OMN/1	18.2.01			N/3/OMN/6	30.1.12
PAKISTÁN	N/1/PAK/1	29.5.96	N/2/PAK/1	29.5.96		
PANAMÁ	N/1/PAN/2	16.11.98	N/2/PAN/1	18.8.98	N/3/PAN/3	1.10.12
PAPUA NUEVA GUINEA			N/2/PNG/1	17.2.98		
PARAGUAY	N/1/PRY/2	14.9.10	N/2/PRY/1	14.7.11	N/3/PRY/1	4.10.12
PERÚ	N/1/PER/2/Rev.1	31.5.05			N/3/PER/8	27.8.12
QATAR	N/1/QAT/1	2.4.98			N/3/QAT/8	24.6.11
REP. CENTROAFRICANA					N/3/CAF/1	16.12.10
REP. DE LAS ISLAS FIJI	N/1/FJI/1	3.9.97			N/3/FJI/1	16.4.97
REPÚBLICA DOMINICANA	N/1/DOM/1	4.5.04			N/3/DOM/6	6.3.12
REPÚBLICA KIRGUISA	N/1/KGZ/1	18.1.00			N/3/KGZ/2	9.10.06
RWANDA					N/3/RWA/2	18.10.11
SAINT KITTS Y NEVIS	N/1/KNA/1	7.8.98			N/3/KNA/1	8.12.09
SAMOA						
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS						
SANTA LUCÍA	N/1/LCA/3	10.7.08	N/2/LCA/2	17.10.02	N/3/LCA/5	29.9.08
SENEGAL	N/1/SEN/1	23.10.02			N/3/SEN/4	4.10.11
SIERRA LEONA						
SINGAPUR	N/1/SGP/5	4.4.08	N/2/SGP/5	5.10.09	N/3/SGP/8	29.5.12
SRI LANKA	N/1/LKA/1	20.5.03			N/3/LKA/1	27.5.03
SUDÁFRICA			N/2/ZAF/1	15.7.97	N/3/ZAF/5	1.10.12
SUIZA	N/1/CHE/3	20.1.12	N/2/CHE/2	26.9.00	N/3/CHE/8	11.9.12
SURINAME	N/1/SUR/1	15.12.03			N/3/SUR/1	9.10.09
SWAZILANDIA	N/1/SWZ/1	4.10.96				
TAILANDIA	N/1/THA/1	28.9.07	N/2/THA/3	2.10.12	N/3/THA/5	14.9.12
TAIPEI CHINO	N/1/TPKM/7	30.7.12	N/2/TPKM/4	20.12.04	N/3/TPKM/3	30.7.12
TANZANÍA						
TOGO	N/1/TGO/2	24.5.11			N/3/TGO/2	19.9.11
TONGA	N/1/TON/1	06.4.11			N/3/TON/1	5.4.11
TRINIDAD Y TABAGO	N/1/TTO/2	14.9.12			N/3/TTO/10	14.9.12
TÚNEZ	N/1/TUN/2	14.1.07			N/3/TUN/6	28.9.11
TURQUÍA	N/1/TUR/10	1.10.12			N/3/TUR/12	11.9.12
UCRANIA	N/1/UKR/1	3.9.08	N/2/UKR/2	17.5.11	N/3/UKR/5	21.9.12
UGANDA	N/1/UGA/1	3.10.96			N/3/UGA/1/Add.2	7.10.05

MIEMBROS ²	N/1 ³	FECHA	N/2 ⁴	FECHA	N/3 ⁵	FECHA
UNIÓN EUROPEA	N/1/EU/1/N/1/EU/2	11.4.12	N/2/EU/1/N/2/EU/2	11.4.12	N/3/EU/1/N/3/EU/1/Add.1	25.9.12 26.9.12
URUGUAY	N/1/URY/3	25.9.01			N/3/URY/6 N/3/URY/6/Add.1	14.9.12 5.10.12
VANUATU						
VENEZUELA, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE	N/1/VEN/1	25.10.02	N/2/VEN/5	20.5.03	N/3/VEN/1	27.5.02
VIET NAM	N/1/VNM/1	30.4.12	N/2/VNM/1	30.4.12	N/3/VNM/1	12.5.11
ZAMBIA	N/1/ZMB/2	18.2.04			N/3/ZMB/2	18.2.04
ZIMBABWE	N/1/ZWE/2	28.9.98			N/3/ZWE/3	24.6.10
TOTAL:	101		40		104	